



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016070 18 DIC 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública, de la Universidad del Atlántico, ofertado en metodología presencial en Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el 624 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, ante el tránsito de nuevas normas (con la entrada en vigor del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, que regulará el trámite del registro calificado), las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio; es decir, en este caso se continuará con el procedimiento previsto en el Decreto 1295 de 2010, tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, el contenido de los artículos que se citan en esta resolución corresponde a lo allí previsto.



Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública, de la Universidad del Atlántico, ofertado en metodología presencial en de Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico).

necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional. Requieren de aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES u otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que la Universidad del Atlántico se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 4 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 4140 de 22 de abril de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución número 9893 de 31 de julio de 2013 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Contaduría Pública de la Universidad del Atlántico, con un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en de Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico).

Que la Universidad del Atlántico solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública, a ofertar en metodología presencial en de Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico), con un plan general de estudios que pasa de 160 a 137 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, de 11 a 8 semestres de duración estimada y disminuir de 180 a 120 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES, proceso 51201.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones presentadas para el programa de Contaduría Pública de la Universidad del Atlántico, para ser ofrecido en metodología presencial en de Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico), con un plan general de estudios representado en 137 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 8 semestres de duración estimada y 120 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública, de la Universidad del Atlántico, ofertado en metodología presencial en de Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico).

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: Universidad del Atlántico
Denominación: Contaduría Pública
Título a otorgar: Contador/a Público/a
Lugar de desarrollo: de Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico)
Metodología: Presencial
Créditos académicos: 137

Parágrafo. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los créditos académicos.

Artículo 2. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública, de la Universidad del Atlántico, ofertado en metodología presencial en de Barranquilla a Puerto Colombia (Atlántico).

ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior *E*

Proceso. **51201**